

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato, Caldas, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER. N°.	: 0298-2021
CLASE DE PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00070-00
SOLICITANTE	: LUIS FERNANDO JURADO SANCHEZ C.C 75.055.987 OLGA CECILIA CARDONA RAMIREZ C.C. 25.202.755

El día diecisiete (17) del presente mes y año, el señor **LUIS FERNANDO JURADO SANCHEZ** presenta ante el Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante proceso de **DIVORCIO y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.**

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los jueces civiles municipales (entiéndase también los jueces promiscuos municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas

8. (...).”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio a la Abogada **ANDREA PERALTA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.033.737.674 y tarjeta profesional N°. 353.084 del C.S de la J; a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección **electrónica**

andreperal686@gmail.com , para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **LUIS FERNANDO JURADO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.055.987, para adelantar proceso de **DIVORCIO y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO** con la señora **OLGA CECILIA CARDONA RAMIREZ**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderada de oficio a la Abogada **ANDREA PERALTA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.033.737.674 y tarjeta profesional N°. 353.084 del C.S de la J; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 090**

Fecha: junio 28 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**825a37acc5458fe75a48baf6097b0c1ca69c4b5e81403d0992dc45
98b205e6fb**

Documento generado en 25/06/2021 12:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>